REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 16 SEP 2019

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	OSCAR DARÍO BENÍTEZ ALCARAZ
DEMANDADO:	NACIÓN–MINISTERIO DE DEFENSA–EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2019-00013-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que el Ejército Nacional, no ha dado respuesta al oficio N° 231 del 24 de abril de 2019 y el oficio N° 360 del 23 de mayo de 2019, por consiguiente y previo a iniciar un incidente por desacato de una orden judicial, se oficiará a la JEFATURA DEL ESTADO MAYOR GENERADOR DE FUERZA, para que por su intermedio ordene a quien corresponda en la Dirección de Personal del Ejército Nacional, de respuesta a lo ordenado en los mencionados oficios.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito De Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, ofíciese a la JEFATURA DEL ESTADO MAYOR GENERADOR DE FUERZA DEL EJÉRCITO NACIONAL, para que en el término de CINCO (5) DÍAS, previo a iniciar un incidente de desacato de una orden judicial, ordene al Jefe de la Dirección de Personal del Ejército Nacional, dar respuesta a los oficios N° 231 del 24 de abril de 2019 y el oficio N° 360 del 23 de mayo de 2019, consistente en informar el último lugar donde prestó sus servicios del señor OSCAR DARÍO BENÍTEZ ALCARAZ, identificado con C.C. 70.419.763.

SEGUNDO: Requerir al apoderado de la parte actora, para que en el término de CINCO (05) DÍAS, aporte el documento idóneo, por medio del cual se acredite la última unidad donde prestó sus servicios el demandante, o informe las gestiones realizadas para la consecución del mismo.

TERCERO: Una vez vencido el término otorgado, ingrésese al Despacho, para decidir mediante auto separado lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LIGETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. 69 17 SEP 2019

EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES
Secretaria

Exped: 50-001-33-31-002-2019-00013-00
Ref: Nulidad y Restablecimiento del Derecho